



CONTRATO No. ME - 297/2016

LIBRE GESTIÓN No. 215/2016 - ME - GOES

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK UP PARA LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **BO YANG**, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente de la sociedad "**GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GOLDWILL, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos sesenta y un mil ciento tres - ciento tres - cuatro; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK UP PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición de **VEHÍCULO PICK UP PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el bien objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS**

00000239



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,730.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO TOTAL (US\$)
1	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICP UP PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN	1	\$ 23,730.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)			US\$ 23,730.00
CARACTERÍSTICAS: ✓ Vehículo Clase: Pick-up. ✓ Marca: FUTIAN. ✓ Año: 2017. ✓ Tipo: Doble Cabina. MOTOR: ✓ Número de Cilindros: 4 cilindros en línea. ✓ Cilindrada: 2500 CC. ✓ Potencia: 140 HP/3200 RPM. ✓ Tipo de Alimentación del Combustible: Inyección de electrónica riel común. ✓ Combustible: Diesel. ✓ Consumo Mínimo de Combustible Promedio: En Condiciones Mixta Ciudad-Carretera más de 40 Kms/Galón. TRANSMISIÓN ✓ Caja o Transmisión: Transmisión mecánica totalmente sincronizada de 5 velocidades hacia adelante y 1 en reversa con palanca en piso totalmente forrado. ✓ Tracción: Tracción de 4x4 con piñón de montaña. ✓ Activación de Doble Transmisión: Cubo libres de bloqueo automáticos, ACTIVADO mediante interruptor eléctrico. ✓ Altura Mínima del Suelo al Diferencial o Corona: 250 mm (0.25 MTS). FRENOS ✓ Sistema de frenos antibloqueo (ABS). ✓ Frenos delanteros: disco ventilado. ✓ Frenos traseros de tambor. SUSPENSIÓN: ✓ Suspensión delantera independiente, con doble brazo y resorte helicoidal. ✓ Suspensión trasera de eje rígido. CAPACIDADES ✓ Capacidad: 5 personas. ✓ Capacidad de carga: 1.5 Toneladas. ✓ Capacidad de Tanque de combustible: entre 19.4 galones. DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ✓ Columna de dirección colapsible. ✓ Dos cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos regulables en altura. ✓ Dos cinturones de seguridad traseros de 3 puntos y uno central de 2 puntos. ✓ Dirección: Hidráulica con seguro de llave en el timón. ✓ Cierre central para cuatro puertas.			

INTERIOR:

- ✓ Sistema de aire: Acondicionado ecológico de fábrica.
- ✓ Vidrios Eléctricos.
- ✓ Asientos delanteros tipo butaca con descansa cabezas, tapicería de cuero.
- ✓ Asiento trasero tipo banca, de tapicería de cuero.
- ✓ Todo el piso forrado con alfombra, 2 viseras tapasol.
- ✓ Pantalla táctil, radio AM/FM, MP3 entrada de USB con 4 bocinas de sistema de alta densidad de sonido de fábrica con excelente recepción a nivel nacional.
- ✓ Tablero con marco incluye los siguientes indicadores:
 - Medidor de distancia y velocímetro (kms).
 - Perímetro (rpm)
 - Odómetro
 - Adaptador de 12 v.
 - Tacómetro
 - Indicador temperatura
 - Indicador de aceite
 - Indicador de combustible y de bajo nivel de combustible
 - Indicador de recarga de batería (voltio)
 - Indicador de freno
 - Alarma de puerta abierta en tablero
- ✓ 2 espejos retrovisor exteriores con ajuste electrónico (izquierdo y derecho) y un retrovisor interno.

EXTERIOR:

- ✓ Color: blanco
- ✓ Parachoques: (mata burros) adelante y atrás, estribos con franja antideslizante, a ambos lados para facilitar subir al vehículo (caño negro, con diseño empernado a chasis), ganchos para arrastre delantero y trasero.
- ✓ Protector de cama, con ganchos de sujeción de carga.
- ✓ Herramientas y accesorios: llave de ruedas, gato hidráulico con palanca y extensión, loderas para las cuatro llantas, batería, extintor 3 lbs ABC con base, instalado en carrocería de vehículo, triángulo reflexivos, estuche de herramientas básicas (llaves fijas 10-12, 13-14 milímetros, un destornillador plano y de cruz, y tenaza dos tiempos, y manual de instrucciones en español.

El precio incluye:

- Pago de la póliza de la aduana, primera matrícula, placa nacional y tarjeta de circulación.
- Traslado hasta la Dirección Departamental de Educación de Morazán ubicada en 2ª Calle Poniente y 3ª Avenida Sur, Barrio Las Flores, Centro de Gobierno, San Francisco Gotera, departamento de Morazán.
- Primer Mantenimiento (1,000 kilómetros) totalmente gratis, mano de obra y material.
- Garantía por defectos de fabricación de 3 años ó 101,000 kilómetros de funcionamiento, lo que ocurra primero.

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido el bien objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del bien; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción el bien objeto del contrato. **III. PLAZO** El plazo máximo de entrega para el bien objeto de este contrato será de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de



00000238

Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará el bien objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para el bien objeto de este contrato, será la **Dirección Departamental de Educación de Morazán** ubicada en: 2ª Calle Poniente y 3ª Avenida Sur, Barrio Las Flores, Centro de Gobierno, San Francisco Gotera, departamento de Morazán. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE** El pago del bien será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,730.00), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por **Karla Marcela Chicas de Díaz, Encarga de Compras de la Dirección Departamental de Educación de Morazán del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando el bien inspeccionado no se sujete a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlo previo informe de **Karla Marcela Chicas de Díaz, Encarga de Compras de la Dirección Departamental de Educación de Morazán del Ministerio de Educación**, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlo o hacer todas las modificaciones necesarias para que cumpla con las especificaciones del contrato. **VII. CESION** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. PLAZO DE RECLAMOS** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de 3 años ó 101,000 kilómetros de funcionamiento, lo que ocurra primero, de acuerdo a la Garantía por defectos de fabricación, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el bien contratado. **X. MODIFICACION** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo

de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIONES DE CONFLICTOS Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

XVI. TERMINACIÓN BILATERAL Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

XVIII. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **GOLDWILL, S.A. DE C.V.:** Dirección: 23 Avenida Sur y 4ta Calle Poniente, San Salvador. Teléfono: 2221-7586, 2221-7587. Email: chinamotor.licitacion@gmail.com.

XIX. RESPONSABILIDAD SOCIAL

00000237

PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo.

XXI. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.



MORENA ELEY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE

BO YANG
Representante Legal de
GOLDWILL, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y un años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **BO YANG**, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] - uno; actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad "**GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**GOLDWILL, S.A. de C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos sesenta y un mil ciento tres - ciento tres - cuatro; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil tres, ante los oficios del Notario OSCAR ALBERTO BERRIOS, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día tres de diciembre de dos mil tres; de cuyas cláusulas

00000236

principales consta: Que la sociedad es de Naturaleza Anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y girará bajo la denominación de "GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GOLDWILL S.A. DE C.V.", de este domicilio; el plazo de la sociedad es indeterminado; la Sociedad tendrá por finalidad la ~~importación de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas, triciclos,~~ repuestos y accesorios; prendas de ~~vestir, joyas, alimentos enlatados y otros~~ productos afines, entre otras; la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, integrada por dos miembros propietarios y se denominarán Presidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente, quien podrá celebrar toda clase de contratos; **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintidós de abril del año dos mil diez, ante los oficios del ~~Notario~~ JUIS GUILLERMO WELLMAN CARPIO, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO ~~DOCE~~ del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO del ~~Registro de Sociedades~~, el día veintisiete de ~~abril~~ dos mil diez; en la que se acordó modificar el pacto social ~~en cuanto a su finalidad~~; **G)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, emitida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; en la cual certifica, que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número DOCE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el once de marzo del año dos mil trece, en la cual se acordó como punto Número SEIS la elección de nueva Junta Directiva, la cual quedo integrada por el señor BO YANG, como Presidente Propietario, y la señora JACQUELINE ELIZABETH GONZALEZ DE YANG, como Secretaria, quienes fungirán para el período de cinco año contados a partir del primero de diciembre de dos mil trece; dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SIETE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de fecha veintinueve de mayo

de dos mil catorce; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al plé del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE / DOS MIL DIECISÉIS**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO DOSCIENTOS QUINCE / DOS MIL DIECISÉIS - ME - GOES**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICK UP PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición de **VEHÍCULO PICK UP PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el bien objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido el bien objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del bien; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido a entera satisfacción el bien objeto del contrato. **III. PLAZO.** El

00000235

plazo máximo de entrega para el bien objeto de este contrato será de **DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED**. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The block contains three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is cursive and somewhat stylized. The signature in the center is larger and more elaborate, with a circular notary seal partially overlapping it. The signature on the right is also cursive and fluid. The circular notary seal is embossed and contains the text: "NOTARIO", "MICHAEL AREVALO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "VIGILANTE".